



*EDICTO de 19 de agosto de 2009 por el que se notifica la Resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, del recurso de alzada interpuesto en el expediente sancionador n.º 06/0917/07. (2009ED0649)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa Panificadora La Real, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 29 de mayo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0917/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0917/07.

Acta n.º: SH-I62007000141820.

Empresa: Panificadora La Real, S.L.

CIF: B06301030.

Domicilio: C/ Luis de Morales Muñoz, n.º 8 Puerta A.

Localidad: Talavera La Real (Badajoz).

Dicha Resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Fernández Piedehierro, en nombre y representación de la empresa "Panificadora La Real, S.L.", contra resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 16.01.2009, y

Confirmar la sanción total de dos mil cuarenta y seis euros (2.046 €), propuesta por el Acta de Infracción n.º SH-62007000141820.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 c) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, frente a la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 19 de agosto de 2009. El Director General de Trabajo, P.A. (Resolución de 25 de junio de 2009, DOE n.º 137, de 17 de julio), la Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.